

## ANEXO 2

## Desarrollo de la prueba número 4

## Régimen de los ejercicios

Primer ejercicio.—Escrito-teórico. Consistirá en desarrollar tres temas, uno de cada uno de los siguientes grupos:

Grupo A: Temas del 1 al 20.

Grupo B: Temas del 21 al 45.

Grupo C: Temas del 46 al 57, del programa citado en el punto 1.6 de la presente convocatoria.

Los temas se extraerán por sorteo, uno de cada grupo, que previamente habrá seleccionado el Tribunal.

Duración total del ejercicio: Tres horas. Una hora por tema.

Segundo ejercicio.—Escrito-práctico. Consistirá en desarrollar dos temas prácticos seleccionados entre varios que el Tribunal propondrá sobre:

Aeronaves.

Armamento.

Infraestructura.

Sistemas electrónicos y ayudas a la navegación.

Logísticos (mantenimiento/abastecimiento).

Duración total del ejercicio: Cuatro horas. Dos horas por tema.

Tercer ejercicio.—Oral, con tema elegido por el opositor. Consistirá en desarrollar un tema relacionado con los señalados en el segundo ejercicio, elegido por cada opositor.

Duración total del ejercicio: Treinta minutos.

De dicho tema el aspirante presentará previamente un resumen, del orden de 300 palabras, al presentarse al primer ejercicio.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**7454** RESOLUCION de 13 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos Generales Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir 1.686 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y 1.960 para el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Doscientas plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y 400 del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social para la Promoción Interna prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3) de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

b) Mil cuatrocientas ochenta y seis plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y 1.560 del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social para cubrir por el sistema general de acceso libre.

Las plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado podrán aumentarse con la finalidad de dar cumpli-

miento a la disposición adicional octava del Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero. El aumento de plazas no conllevará la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero) y las bases de esta convocatoria.

1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes correspondientes al Cuerpo de su Administración de origen, a las que se alude en la base 1.1.a).

1.5 La adjudicación de las plazas incluidas en la base 1.1.b) se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, determinándose de esta forma su ingreso en uno u otro Cuerpo.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases:

#### Concurso y oposición:

1.6.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguno de los Cuerpos, Escalas o plazas señalados en las Ordenes sobre acceso mediante promoción interna de los Cuerpos objeto de esta convocatoria, según las respectivas Administraciones de origen, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en la misma fecha.

1.6.2 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión. Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto castellano con faltas de ortografía, y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo de esta primera parte será de quince minutos. Segunda parte: Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y su presentación general. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras ni ningún otro tipo de corrector, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema general de acceso libre será el de oposición:

1.7.1 La oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito:

Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión. Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico y de conocimientos generales, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas. Ambos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de tres partes a realizar en una misma sesión. Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto castellano con faltas de ortografía, y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo de esta primera parte será de quince minutos. Segunda parte: Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones netas por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas 280 pulsaciones netas equivaldrán a las 250 pulsaciones en máquina manual. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras ni ningún otro tipo de corrector, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición. Tercera parte: Optativa y de mérito. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello será de veinte minutos.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso: Para acceso por promoción interna. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al segundo ejercicio de la oposición.

1.8.2 Fase de oposición: Para acceso por promoción interna y por el sistema general de acceso libre. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir de la primera quincena del mes de mayo de 1987, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha del comienzo del primer ejercicio.

1.9 En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.2, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10 La Comisión Permanente de Selección de Personal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo I de esta convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos el día de la publicación de la presente convocatoria.

- Los aspirantes que concurren a las plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado reservadas a la promoción interna deberán pertenecer a algunos de los Cuerpos, Escalas o plazas señalados en el Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7), sobre acceso mediante promoción interna al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado o en normativa de igual rango publicada con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y reunir los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes que concurren a las plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social reservadas a promoción interna deberán pertenecer a algunos de los Cuerpos o Escalas o plazas señalados en el Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 10) sobre acceso mediante promoción interna al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, y reunir los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

- Tener una antigüedad de al menos tres años de servicios efectivos prestados en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en las Ordenes anteriormente citadas, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Los requisitos establecidos en la norma 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

## 3. Solicitudes.

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en las Oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes por el sistema de promoción interna harán constar únicamente «Auxiliar de Promoción»; los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar únicamente «Auxiliar Libre».

En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes por promoción interna consignarán únicamente «Madrid». Los aspirantes por el sistema general de acceso libre deberán hacer constar la localidad en que desean celebrar los ejercicios de la oposición, que se realizarán en todas las capitales de provincia, en Ceuta y Melilla.

En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso», los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna señalarán necesariamente la letra «R» cuando se trate de promoción del Estado o la letra «S» si es promoción de la Seguridad Social. Los aspirantes que participen por el sistema general de acceso libre señalarán necesariamente la letra «L».

Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes por el sistema general de acceso libre que deseen realizar la tercera parte del segundo ejercicio (optativa y de mérito) deberán indicarlo, poniendo «Taquigrafía» en el epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», en el recuadro a).

3.3 Los aspirantes por promoción interna, junto con la solicitud, deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos donde hayan prestado y presten sus servicios (según modelo que figura como anexo II de esta convocatoria), en el que se contenga mención expresa de la antigüedad el día de publicación de esta convocatoria, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en la misma fecha.

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Instituto Nacional de la Administración Pública (Alcalá de Henares) o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director general del Instituto Nacional de Administración Pública. Apartado de correos número 133 de Alcalá de Henares (Madrid).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.643, en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago abonarán 100 pesetas a la Caja Postal. En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.4.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general del Instituto Nacional de Administración Pública, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de un mes, Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos.

4.2 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas.

4.3 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.4 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Director General del Instituto Nacional de Administración Pública, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

### 5. Comisión Permanente de Selección de Personal

5.1 El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será la Comisión Permanente de Selección de Personal constituida de conformidad con la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

5.2 Los ejercicios de estas pruebas selectivas se celebrarán: Para promoción interna, únicamente en Madrid; Para el sistema general de acceso libre, en todas las capitales de provincia, en Ceuta y Melilla.

5.3 A la vista del número de aspirantes, la Comisión Permanente propondrá al Secretario de Estado para la Administración Pública el nombramiento del personal colaborador que estime pertinente.

5.4 Los miembros de la Comisión Permanente, Colaboradores o Asesores que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación, previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no podrán participar en el proceso selectivo en que por estas causas se vieren afectados.

5.5 Con independencia del personal colaborador la Comisión Permanente podrá acordar la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

5.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión Permanente tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, plaza de San Diego, sin número. Alcalá de Henares. Madrid. Teléfono 91-888 22 00.

La Comisión Permanente dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de la Comisión, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión Permanente.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por la Comisión Permanente en los locales donde se haya celebrado el primero y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión Permanente que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general del Instituto Nacional de Administración Pública, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### 7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1 Aspirantes por el sistema de promoción interna:

7.1.1 Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los

servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel cinco, cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de cinco, 0,50 puntos hasta un máximo de 6,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### 7.1.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas, se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio: La primera parte se calificará de cero a tres puntos y la segunda parte de cero a siete puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre ambas, no pudiendo obtener cero en la primera parte.

7.1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

#### 7.2 Aspirantes por el sistema general de acceso libre:

7.2.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio: Las dos primeras partes obligatorias se calificarán: La primera parte de cero a tres puntos y la segunda parte de cero a siete puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre ambas, no pudiendo obtener cero en la primera parte.

La tercera parte, optativa y de mérito, se calificará de cero a cinco puntos.

7.2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

### 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas la Comisión Permanente hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

Esta relación se elevará por la Comisión Permanente a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8.2 La Comisión Permanente no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieren públicas las relaciones definitivas de aprobados en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, la petición de destino a la vista de las vacantes ofrecidas, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

b) Los aspirantes por el sistema general de acceso libre deberán presentar declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el

ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de funcionario de carrera

10.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de marzo de 1987.-El Secretario de Estado, Jose Teófilo Serrano Beltrán.

ANEXO I

Programa

Tema 1. Introducción a la comunicación. La comunicación humana: El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: Oral, telefónica. Atención al público: Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 2. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 3. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

Tema 4. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: Escritos oficiales.

Tema 5. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 6. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica.

Tema 7. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

Tema 8. La participación de España en Organizaciones internacionales: Especial consideración a las Naciones Unidas. La integración de España en las Comunidades Europeas.

Tema 9. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 10. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo.

Tema 11. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados internacionales.

Tema 12. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

Tema 13. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 14. Los Presupuestos Generales del Estado: Características. Ciclo presupuestario. El Tribunal de Cuentas.

Tema 15. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos autónomos. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles.

Tema 16. La organización territorial del Estado en la constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades autónomas: Su constitución, competencias, los Estatutos de Autonomía.

Tema 17. El Procedimiento Administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 18. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. El sistema de derechos pasivos.

Tema 19. El sistema español de Seguridad Social. Régimen General: Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 20. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes: Enumeración, naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.

ANEXO II

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

D./a .....
Cargo .....
Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: ..... Nombre: .....
Cuerpo o Escala a que pertenece .....
[de los enumerados en las Ordenes ..... («BOE» .....),
y disposición adicional ..... de la Ley 30/1984, de 2 de agosto,
(«BOE» del 3 de agosto)].
DNI ..... Núm. Registro de Personal .....
Destino actual .....

Table with 3 columns: Años, Meses, Días. Rows for 'Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera...' and 'Servicios previos reconocidos...'. Includes a 'TOTAL' row.

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

Y para que conste, expido la presente certificación en .....
(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el Organismo de selección)
Total puntuación en fase de concurso. [ ]

## ANEXO III

Don .....  
 con domicilio en .....  
 y documento nacional de identidad número .....  
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado  
 funcionario del Cuerpo .....  
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administra-  
 ciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de  
 funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 198 .....

**7455** *RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la  
 Secretaria de Estado para la Administración Pública,  
 por la que se convocan pruebas selectivas para el  
 ingreso en el Cuerpo de Actuarios, Estadísticos y  
 Economistas de la Administración de la Seguridad  
 Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987,  
 de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se  
 aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de  
 atender las necesidades de personal de la Administración de la  
 Seguridad Social,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le  
 están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de  
 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre),  
 previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a  
 propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acuerda  
 convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Actuarios,  
 Estadísticos y Economistas de la Administración de la Seguridad  
 Social, con sujeción a las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas por  
 el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de  
 promoción interna asciende a 8 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema  
 general de acceso libre asciende a 8 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción  
 interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción  
 interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de  
 acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción  
 interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real  
 Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado»  
 de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los  
 aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para  
 cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos  
 sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley  
 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de  
 diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto  
 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente  
 convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, y  
 otra fase consistente en un período de prácticas, con las pruebas,  
 puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que  
 figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen  
 el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total  
 obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado  
 lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición de iniciará en  
 la primera quincena del mes de junio de 1987.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios  
 obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios  
 en prácticas, por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el período de  
 prácticas que se determina en el anexo I.

Quiénes no superasen el período de prácticas, perderán todos  
 los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por

Resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del  
 Subsecretario del Departamento en que realizaren dicho período y  
 previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas  
 los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título  
 de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, especiali-  
 dad Actuarial o rama Actuarial y de la Empresa Financiera o  
 equivalente, para la Escala de Actuarios y Licenciado en Ciencias  
 Económicas y Empresariales o Licenciado en Ciencias Matemáti-  
 cas, para la Escala de Estadísticos y Economistas.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación  
 física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las  
 correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplina-  
 rio del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni  
 hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de  
 promoción interna deberán pertenecer, el día de la publicación de  
 la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a  
 alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad  
 de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y  
 reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en  
 algunos de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables,  
 a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en  
 estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán  
 poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de  
 solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión  
 como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1 Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas  
 deberán hacerlo coar en instancia que será facilitada gratuita-  
 mente en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades  
 Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de la Caja  
 Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del  
 Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección  
 General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de  
 Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias  
 del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejem-  
 plar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará  
 en Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y  
 Seguridad Social o en la forma establecida en el artículo 66 de la  
 Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días  
 naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta  
 convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al  
 Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Direc-  
 ción General de Personal), calle Agustín de Bethancourt, 4, 28071  
 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero  
 podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a  
 través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas  
 correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo  
 competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante  
 bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la  
 solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la  
 misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro  
 número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la  
 realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 En el recuadro «Forma de acceso» de la instancia, los  
 aspirantes deberán señalar si desean participar por libre acceso o  
 por promoción interna, en la forma prevista en las instrucciones del  
 impreso de solicitud.

3.5 En el recuadro A) del apartado 23 de la instancia, los  
 aspirantes de promoción interna deberán señalar los Cuerpos o  
 Escalas de pertenencia y los años, meses y días de servicios  
 efectivos prestados en éstos como funcionarios de carrera.

3.6 El apartado 22 «Títulos académicos oficiales», recuadro  
 «Exigido en la convocatoria», se rellenará incluyendo, en su caso,  
 la especialidad o rama de Licenciatura en Ciencias Económicas y  
 Empresariales, a los efectos de la base 2.1.3.

A los mismos efectos, en el recuadro 1 «Cuerpo o Escala» y en  
 el 2 «Especialidad, área o asignatura», se indicará, además de Cuerpo  
 de Actuarios, Estadísticos y Economistas, la Escala del mismo a la  
 que se pretende acceder.